



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

**ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2003**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que para darle cumplimiento a la Sentencia de las ocho y veinticinco minutos de la mañana del 2 de noviembre de 2001 dictada por el **Juez Único** de Distrito del municipio de Tipitapa, Ramo de Lo Civil, que en su parte resolutive ordenaba: "Ha lugar a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, suscrita y representada a través del Estado y Gobierno de la República de Nicaragua, le pague el Señor José Luis Intriago Mora, la cantidad de ciento cuarenticinco mil sesenta y ocho córdobas con 75/00(C\$145,068.75) en concepto de pagos por indemnización de daños, perjuicios y costas judiciales ocasionados en juicios por los supuestos delitos de fraude y sustracción de documentos que fue interpuesto en contra del Señor José Luis Intriago Mora", se dictó Acuerdo Ministerial número 46-02, del 21 de octubre de 2002.

**II**

Que mediante Oficio de fecha 22 de enero del año 2003, dictado por el Juzgado Único de Distrito de Tipitapa, fuimos notificados del auto del día ocho de enero del año dos mil tres , de las once y cinco minutos de la mañana, de que en el juicio de Ejecución de Sentencia que versa entre el Señor José Luis Intriago Mora y el Ministerio de Salud (MINSA) y/o Estado de la República de Nicaragua, se dictó el auto de las once y cinco minutos de la mañana del 8 de enero de 2003, que en su parte medular establece que el Señor José Luis Intriago Mora llegó a un arreglo extrajudicial con la parte ejecutante mediante el cual le pagaron y cancelaron lo pactado, por lo que desiste de la referida acción de ejecución de sentencia.

---



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 167 de la Constitución Política; el artículo 21, literal "a" y "b" de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; y el artículo 23 de su Reglamento.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 46-02 emitido el día veintiuno de octubre del año dos mil dos.

**SEGUNDO:** Este acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

**EDUARDO MONTEALEGRE R.**

Ministro de Hacienda y Crédito Público